

27 AGO 2025

5.4



Tómese a la Comisión (es) de:
Educativa, Cultura y Deporte y
Juventud

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

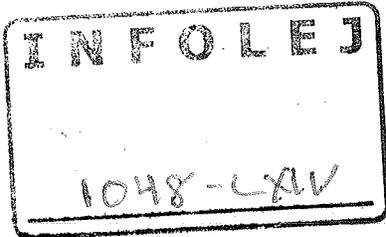
SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA:
Ley

AUTOR:
Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

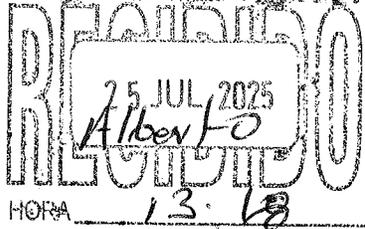
ASUNTO:
Se reforman diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.



2331

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

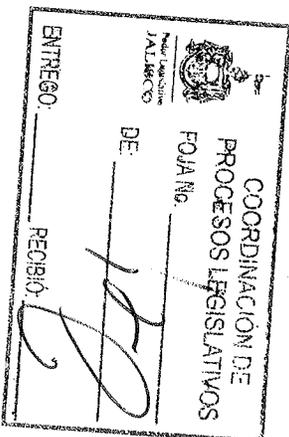


El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 10 fracción IX; 24 fracción X; y 29 primer párrafo, así como las fracciones II y III, de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La presente iniciativa parte de una problemática social y de salud pública que afecta directamente a las juventudes del estado de Jalisco e indirectamente a sus comunidades, instituciones y familias. Se trata de la creciente afectación a la salud mental y emocional de las y los jóvenes, manifestada en altos índices de ansiedad, depresión, consumo de sustancias y suicidio. Esta problemática se focaliza en todo el estado, con mayor incidencia en zonas metropolitanas como Guadalajara y municipios con alto rezago social, afectando de manera significativa a personas de entre 15 y 29 años. De acuerdo con el INEGI (2023), Jalisco supera el promedio nacional de tasa de suicidio juvenil con 10.3 por cada 100 000 jóvenes en ese rango de edad, mientras que la tasa estatal global reporta 8.2 por 100 000 habitantes (Secretaría de Salud Jalisco, 2023)¹.

¹ Secretaría de Salud Jalisco. (2025). Tasa de suicidios por cada 100 mil habitantes en Jalisco, 2023. Recuperado de MIDE Jalisco (Indicador DS3-022)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Esta situación se ha agravado en los últimos diez años, impulsada por el debilitamiento del tejido social, la precarización laboral, la violencia y la ausencia de atención institucional oportuna.

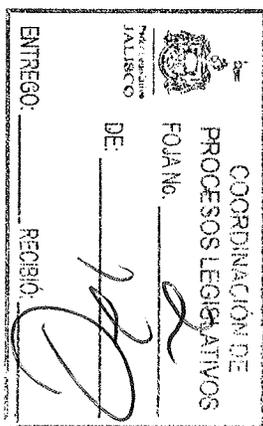
Estos problemas han sido agravados por la insuficiencia de políticas públicas estatales con perspectiva psicosocial. Según diagnósticos del Policy Brief El suicidio en los jóvenes de Jalisco (2023), se estima que la tasa de suicidio juvenil es 15 % más alta que la tasa estatal general, con un incremento del 20 % entre 2013 y 2017 y una disminución del 10 % entre 2017 y 2022².

Los municipios con mayor incidencia incluyen Mezquitic, Teocaltiche y Tlaquepaque, con predominio en grupos sin derechohabiencia y educación básica. La evaluación destaca que la legislación actual no detalla estrategias de prevención, atención temprana ni acompañamiento emocional desde un enfoque integral ni comunitario. Esta carencia ha sido documentada en el Programa Estatal de Salud Mental, informes del Congreso estatal y el Diagnóstico Estatal sobre Juventudes 2022, así como en foros ciudadanos y consultas académicas.

2. Aunque existe regulación vigente relacionada con la salud mental, su cobertura y eficacia respecto a las juventudes es aún limitada y fragmentada. En el plano internacional, México ha suscrito instrumentos como la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (OIJ, 2005), que reconoce el derecho de las personas jóvenes al desarrollo integral, incluyendo la atención a su bienestar emocional. A nivel constitucional, el artículo 4º de la Carta Magna establece el derecho a la protección de la salud, mientras que leyes federales como la Ley General de Salud y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes abordan el tema desde una perspectiva general, sin detallar acciones específicas para jóvenes entre 18 y 29 años.

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4º, garantiza el derecho a la salud, y la Ley de Salud del Estado de Jalisco junto con la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco contienen disposiciones generales, pero carecen de directrices específicas para la atención integral de la salud mental juvenil.

² Sánchez Loyo, L. M. (2023). El suicidio en los jóvenes de Jalisco. Señor Government of Jalisco Policy Brief





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En el caso de Jalisco, si bien la aplicación de la normativa actual recae en instituciones como la Secretaría de Salud Jalisco, el Instituto Jalisciense de Salud Mental (SALME) y los sistemas DIF municipales, su implementación ha sido parcial, desarticulada y sin continuidad. Existen esfuerzos focalizados, pero no una política integral que articule programas, protocolos y recursos orientados específicamente a las juventudes. Esta debilidad institucional ha sido señalada en diagnósticos públicos y foros ciudadanos.

Por lo anterior, la presente propuesta legislativa no crea nuevas estructuras burocráticas, pero sí mandata el diseño e implementación de planes, programas y protocolos específicos en materia de salud mental con enfoque de juventudes, desde una perspectiva interdisciplinaria y con participación comunitaria. Asimismo, prevé la emisión de lineamientos técnicos, programas operativos sectoriales y mecanismos de evaluación y seguimiento que garanticen su eficacia y continuidad.

3. La presente reforma que titulamos: "Mentes Sanas, Jóvenes Avanzando" tiene como objetivo fundamental impulsar un cambio integral y sostenible en la atención a las juventudes del Estado de Jalisco, mediante la consolidación y expansión de acciones estratégicas que mejoren su bienestar emocional y mental. Para ello, la iniciativa propone:

La emisión y puesta en marcha de un programa institucional específico, orientado a garantizar el acceso efectivo a servicios de salud mental y acompañamiento psicosocial con perspectiva de juventudes, integrando un enfoque preventivo, comunitario y de derechos humanos.

Además, La modificación y optimización de procesos administrativos y operativos existentes en las dependencias responsables, para asegurar la coordinación interinstitucional, la continuidad y la calidad en la prestación de servicios dirigidos a la población juvenil.

También, se propone la ampliación y fortalecimiento del enfoque integral en las políticas públicas y servicios vigentes, incorporando mecanismos claros y efectivos que garanticen la atención emocional y psicosocial, así como la prevención de riesgos asociados a la salud mental, en consonancia con los estándares internacionales y mejores prácticas en materia de juventudes.

Esta reforma representa un paso decisivo hacia una política pública más inclusiva, humana y efectiva, que reconoce la salud mental como un derecho esencial para el desarrollo pleno de las juventudes y para el bienestar de la sociedad en su conjunto.

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	
FOJA No.	
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. La iniciativa: "Mentes Sanas, Jóvenes Avanzando" plantea modificaciones cualitativas que fortalecen de manera sustancial el marco legal vigente, al reconocer la salud mental y emocional como un derecho humano esencial para el desarrollo pleno de las juventudes. Este enfoque integra principios de equidad, no discriminación, inclusión y bienestar integral, alineándose con los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos y desarrollo juvenil.

Con esta reforma, el derecho a la salud mental deja de ser un componente implícito o subsidiario dentro de las políticas de salud general, para convertirse en un eje transversal de atención prioritaria en la vida de las personas jóvenes. Se establecen criterios normativos para su garantía efectiva mediante la creación de programas, protocolos de atención diferenciada y mecanismos de prevención, detección y acompañamiento psicosocial desde una perspectiva intersectorial.

El impacto de la propuesta va más allá de las juventudes directamente beneficiadas. Al mejorar las condiciones psicoemocionales de este grupo poblacional, se favorece un entorno social más saludable en sus familias, comunidades, centros educativos y espacios laborales. Asimismo, se contribuye a reducir factores de riesgo como la violencia, las adicciones, el abandono escolar, la deserción universitaria, el desempleo y la exclusión social, promoviendo una juventud más resiliente, participativa y con mayores oportunidades de desarrollo. Específicamente, con la reforma propuesta, se reconocer explícitamente el derecho a la salud mental de las juventudes como parte de su bienestar integral y desarrollo pleno. Las modificaciones consisten en lo siguiente:

Artículo 10 – Se reconoce expresamente la salud mental como un derecho de las juventudes, en igualdad de condiciones con la salud física, educación, participación y otros derechos ya establecidos en la ley. Esta incorporación permite exigir su cumplimiento y le otorga un sustento legal claro.

Artículo 24 – Se mandata al Gobierno del Estado y a los municipios, en coordinación con las instituciones de salud y juventud, a diseñar e implementar programas, servicios y acciones específicas de salud mental, incluyendo prevención del suicidio, atención psicoemocional, educación emocional, y protocolos de intervención en crisis.

Artículo 29 – Se establece la obligación de que las instancias estatales y municipales de la juventud incluyan en sus planes y programas líneas de acción concretas en materia de salud mental, asegurando así su inclusión en la planeación institucional.

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No. _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Estas reformas no crean nuevas dependencias ni implican gasto adicional inmediato, sino que fortalecen el marco normativo existente, orientando el trabajo de las instituciones hacia acciones más claras, coordinadas y medibles en materia de salud mental juvenil.

La propuesta responde a una realidad urgente: el aumento de problemas de salud mental entre las juventudes jaliscienses, tales como ansiedad, depresión, autolesiones y suicidio. Al establecer un mandato legal específico, se deja atrás la omisión institucional y se impulsa una respuesta con enfoque preventivo, interinstitucional y basada en derechos humanos.

Esta reforma es un paso decisivo para atender una deuda histórica con las juventudes del estado y contribuir a su desarrollo emocional, social y comunitario.

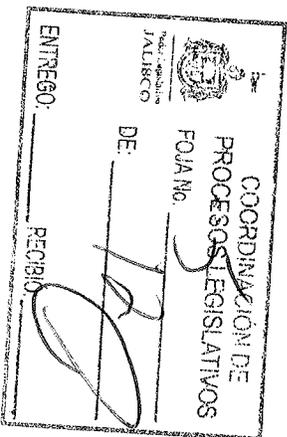
5. La iniciativa "Mentes Sanas, Jóvenes Avanzando" no implica la creación de nuevas estructuras ni cargas presupuestales adicionales. Se propone que las acciones derivadas de esta reforma se implementen optimizando los recursos ya previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, particularmente aquellos asignados a la Secretaría de Salud Jalisco, el Instituto Jalisciense de la Juventud, y los sistemas municipales DIF.

Las instituciones involucradas ya cuentan con atribuciones legales y técnicas para desarrollar estrategias de salud mental comunitaria, emocional y preventiva, por lo que esta reforma permitirá alinear, priorizar y articular sus esfuerzos bajo un enfoque de juventudes y derechos humanos.

A mediano plazo, se espera que esta política genere beneficios tangibles tanto en lo social como en lo económico, tales como:

- Reducción de los costos asociados a la atención de trastornos mentales no tratados;
- Fortalecimiento del tejido social y de los lazos comunitarios;
- Mayor reconocimiento social del bienestar emocional como factor de desarrollo juvenil;
- Disminución del gasto público en áreas como salud curativa, seguridad pública y abandono escolar;
- Mayor acceso, permanencia y rendimiento en los entornos educativos y laborales.

La evaluación del impacto y cumplimiento de esta reforma corresponderá a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, en coordinación con las dependencias ejecutoras, a través de indicadores transversales de salud, educación y participación juvenil.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

6. La iniciativa "Mentes Sanas, Jóvenes Avanzando" se fundamenta en marcos conceptuales consolidados como la salud pública, el bienestar subjetivo, la psicología comunitaria y el enfoque de derechos humanos, aplicados mediante una perspectiva interdisciplinaria. Su diseño metodológico incluyó entrevistas a especialistas, análisis de indicadores de salud mental juvenil, así como la revisión comparada de modelos legislativos nacionales e internacionales.

Su implementación impacta directamente en la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, al fortalecer derechos ya reconocidos sin imponer nuevas cargas u obligaciones a las personas ni alterar procedimientos legales existentes.

No se crean ni transforman organismos públicos, ni se incorporan sanciones. Tampoco se establece una nueva estructura normativa, sino que se refuerza el cumplimiento operativo de disposiciones ya contenidas en la legislación estatal, exigiendo a los municipios y al Gobierno del Estado la incorporación efectiva de políticas, servicios y enfoques de salud emocional juvenil que hoy existen en lo legal, pero no en lo práctico.

7. Para quienes integramos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, resulta imprescindible garantizar a las juventudes un desarrollo integral y emocionalmente pleno, brindándoles oportunidades reales de bienestar, inclusión, protección y atención digna. Esta iniciativa se alinea con una visión humanista que apuesta por un futuro justo, saludable y empático, donde se reconozca la salud mental como pilar fundamental para el crecimiento personal y social de los jóvenes jaliscienses.

"Mentes Sanas, Jóvenes Avanzando" es una reforma que representa un compromiso sólido con la construcción de políticas públicas efectivas que empoderen a las juventudes, reconociendo su derecho a vivir plenamente, libres de estigmas, discriminación y abandono institucional.

8. La negativa o postergación de esta propuesta mantendría vigente la invisibilización sistemática de la salud mental juvenil en Jalisco, lo que implica perpetuar un vacío institucional grave frente a una problemática que impacta directamente en la calidad de vida de miles de jóvenes.

Esta omisión prolongaría y profundizaría los factores de riesgo psicosocial —como la ansiedad, la depresión, el suicidio, la exclusión y el consumo de sustancias— generando consecuencias sociales profundas, irreversibles y de largo plazo para nuestras comunidades, familias y el tejido social en general.

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

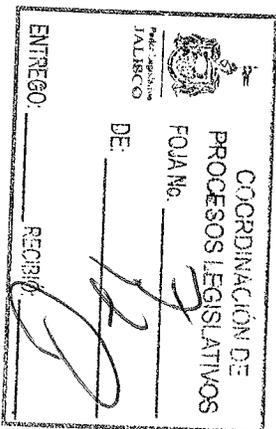
DEPENDENCIA _____

No aprobar esta reforma sería renunciar a la oportunidad de construir un entorno más saludable, seguro y esperanzador para las juventudes, y por ende, para todo el Estado.

Se presenta esta iniciativa por escrito, respaldada por un análisis riguroso y multidisciplinario que integra evidencia científica y fundamentos sólidos, con una visión integral de desarrollo social. Su propósito es atender la necesidad y problemática identificada, respondiendo al interés superior de las juventudes jaliscienses para fomentar su bienestar pleno y sostenible. En ella se explican claramente los objetivos perseguidos, así como un análisis de las repercusiones jurídicas, económicas, sociales y presupuestales. Además, se motiva cada artículo que se propone reformar.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE JALISCO	
Ley Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 10. [...] I. al VIII. [...] IX. La salud física y a la salud mental; y X. [...]	Artículo 10. [...] I. al VIII. [...] IX. Acceder a una salud física y mental integral, con enfoque preventivo y comunitario, que garantice el acompañamiento emocional, el cuidado psicosocial y el acceso oportuno a servicios de salud mental gratuitos, confidenciales y con perspectiva de juventudes; X. [...]
Artículo 24. [...] I. al IX. [...]	Artículo 24. [...] I. al IX. [...]
X. Los Ayuntamientos procurarán establecer albergues temporales o permanentes de ingreso voluntario a fin de contrarrestar en alguna medida la pobreza extrema para personas en situación de calle, así como dar orientación sobre instituciones de ayuda	X. Los Ayuntamientos procurarán establecer albergues temporales o permanentes de ingreso voluntario, con el objetivo de atender integralmente a personas en situación de calle y contrarrestar los efectos de la pobreza extrema. Estos espacios deberán ofrecer,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

al combate a las adicciones y tratamiento de salud mental o emocional, a fin de que se acojan libremente a cualquiera de ellas;

además de refugio, servicios de acompañamiento psicosocial, atención primaria en salud mental y emocional, así como orientación y canalización efectiva hacia instituciones especializadas en el tratamiento de adicciones y salud mental.

Dichos servicios deberán promover el respeto a la dignidad humana, la inclusión y la voluntariedad en el acceso, asegurando que las personas puedan acogerse libremente a los programas disponibles, con un enfoque de derechos humanos y no criminalización;

XI. al XIII. {...}

XI. al XIII. {...}

Artículo 29. Las políticas públicas contenidas en el Programa Estatal de Atención a las Juventudes y en los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza deberán estar orientadas a cumplir con los objetivos de esta ley, la promoción, respeto, protección y garantía de sus derechos humanos, así como la eliminación de todo tipo de estereotipos de discriminación y erradicación de la violencia u otras formas de criminalización a las juventudes, priorizarán la atención a la juventud en condiciones de vulnerabilidad y fomentarán la equidad, entendida como la igualdad de oportunidades entre las juventudes.

Artículo 29. Las políticas públicas contenidas en el Programa Estatal de Atención a las Juventudes, así como en los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza, deberán orientarse al cumplimiento de los objetivos de esta ley. Estas políticas promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las juventudes; eliminarán todo tipo de estereotipos y actos de discriminación, y erradicarán la violencia y cualquier forma de criminalización hacia este grupo poblacional.

Asimismo, deberán priorizar la atención de las juventudes en condiciones de vulnerabilidad, fomentar la equidad-entendida como la igualdad de oportunidades entre todas las juventudes- y promover de forma activa su bienestar integral, con especial énfasis en la salud mental, emocional y comunitaria.

De manera enunciativa, mas no limitativa, las políticas públicas en materia de juventudes podrán estar dirigidas a:

De manera enunciativa, mas no limitativa, las políticas públicas en materia de juventudes podrán estar dirigidas a:

I. {...}

I. {...}

ENTREGO: _____ RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJIA No. _____ DE: _____

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

II. Políticas de protección y garantía de los derechos de las juventudes: para las cuales, el Estado, a través de las dependencias correspondientes, deberá garantizar su igualdad ante la ley, al respeto de su libertad, su identidad, su seguridad, su integridad física y salud mental y su dignidad; se deberán propiciar las condiciones para un trabajo digno y bien remunerado, con igualdad de oportunidades laborales, así como para la protección contra la explotación económica y laboral, garantizando además su educación pública, la protección a su salud, al ejercicio pleno de su sexualidad y a un medio ambiente sano.;

II. Políticas de protección y garantía de derechos de las juventudes: El Estado, a través de las dependencias correspondientes, deberá garantizar la igualdad de las juventudes ante la ley, así como el respeto a su libertad, identidad, seguridad, integridad física, salud mental y dignidad. Estas políticas deberán promover su bienestar emocional y el desarrollo de habilidades psicoemocionales para la vida. Asimismo, deberán contemplar estrategias integrales de prevención del suicidio, atención a crisis emocionales, programas de acompañamiento terapéutico comunitario y capacitación permanente del personal de salud en primeros auxilios psicológicos.

Además, se deberán propiciar las condiciones para un trabajo digno y bien remunerado, con igualdad de oportunidades laborales, así como para la protección contra la explotación económica y laboral, garantizando además su educación pública, la protección a su salud, al ejercicio pleno de su sexualidad y a un medio ambiente sano.; y

III. Políticas de prevención de las violencias hacia las juventudes: para las cuales, el Estado, a través de las dependencias correspondientes, implementará acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria, en los ámbitos psicosociales, comunitarios y ambientales, que protejan a las juventudes de los factores de riesgo asociados con los entornos de violencia y delincuencia, con perspectiva de género;

III. Políticas de prevención de las violencias hacia las juventudes: El Estado deberá implementar acciones transversales y perspectiva de género, de prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia y la criminalización que enfrentan las juventudes, especialmente en contextos de marginación, con énfasis en la construcción de entornos seguros, habilidades socioemocionales, cultura de paz, mediación de conflictos, resiliencia y acompañamiento terapéutico. Las políticas deberán considerar el papel de la familia, la escuela, el espacio digital y

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	JALISCO	FOJA No. _____
RECIBO:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la comunidad como actores clave en la prevención.

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IX; 24 FRACCIÓN X; Y 29, PRIMER PÁRRAFO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES II Y III, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 10 fracción IX; 24 fracción X; y 29, primer párrafo, así como las fracciones II y III, de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 10. [...]

I. al VIII. [...]

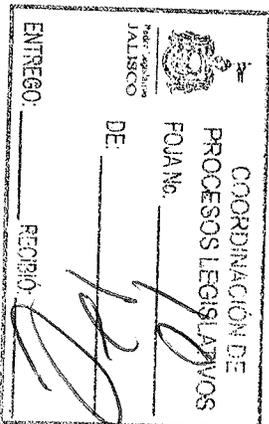
IX. Acceder a una salud física y mental integral, con enfoque preventivo y comunitario, que garantice el acompañamiento emocional, el cuidado psicosocial y el acceso oportuno a servicios de salud mental gratuitos, confidenciales y con perspectiva de juventudes;

X. {...]

Artículo 24. [...]

I. al IX. {...}

X. Los Ayuntamientos procurarán establecer albergues temporales o permanentes de ingreso voluntario, con el objetivo de atender integralmente a personas en situación de calle y contrarrestar los efectos de la pobreza extrema. Estos espacios deberán ofrecer, además de refugio, servicios de acompañamiento psicosocial, atención primaria en salud mental y emocional, así como orientación y canalización efectiva hacia instituciones especializadas en el tratamiento de adicciones y salud mental.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Dichos servicios deberán promover el respeto a la dignidad humana, la inclusión y la voluntariedad en el acceso, asegurando que las personas puedan acogerse libremente a los programas disponibles, con un enfoque de derechos humanos y no criminalización;

XI. al XIII. {...}

Artículo 29. Las políticas públicas contenidas en el Programa Estatal de Atención a las Juventudes, así como en los Planes Municipales de Desarrollo y Gobernanza, deberán orientarse al cumplimiento de los objetivos de esta ley. Estas políticas promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las juventudes; eliminarán todo tipo de estereotipos y actos de discriminación, y erradicarán la violencia y cualquier forma de criminalización hacia este grupo poblacional.

Asimismo, deberán priorizar la atención de las juventudes en condiciones de vulnerabilidad, fomentar la equidad-entendida como la igualdad de oportunidades entre todas las juventudes-y promover de forma activa su bienestar integral, con especial énfasis en la salud mental, emocional y comunitaria.

De manera enunciativa, mas no limitativa, las políticas públicas en materia de juventudes podrán estar dirigidas a:

I. {...}

II. Políticas de protección y garantía de derechos de las juventudes: El Estado, a través de las dependencias correspondientes, deberá garantizar la igualdad de las juventudes ante la ley, así como el respeto a su libertad, identidad, seguridad, integridad física, salud mental y dignidad. Estas políticas deberán promover su bienestar emocional y el desarrollo de habilidades psicoemocionales para la vida. Asimismo, deberán contemplar estrategias integrales de prevención del suicidio, atención a crisis emocionales, programas de acompañamiento terapéutico comunitario y capacitación permanente del personal de salud en primeros auxilios psicológicos.

Además, se deberán propiciar las condiciones para un trabajo digno y bien remunerado, con igualdad de oportunidades laborales, así como para la protección contra la explotación económica y laboral, garantizando además su educación pública, la protección a su salud, al ejercicio pleno de su sexualidad y a un medio ambiente sano.; y

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No. _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III. Políticas de prevención de las violencias hacia las juventudes: El Estado deberá implementar acciones transversales y perspectiva de género, de prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia y la criminalización que enfrentan las juventudes, especialmente en contextos de marginación, con énfasis en la construcción de entornos seguros, habilidades socioemocionales, cultura de paz, mediación de conflictos, resiliencia y acompañamiento terapéutico. Las políticas deberán considerar el papel de la familia, la escuela, el espacio digital y la comunidad como actores clave en la prevención.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 14 de agosto del 2025.**

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

ENTREGO:	DE:	RECIBO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS